

# *Resolución Directoral*

**Nº 059-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 01 de marzo de 2024.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 716-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 590-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 102-2024/MVCS/PNSR/UTP/AEP-nvilcapoma, e Informe N° 005-2024/OS-199-2024-LCLS, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 109-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 002-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

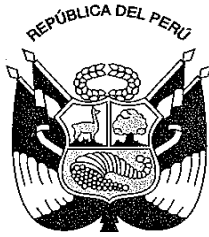
## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento",



## *Resolución Directoral*

aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, establecía que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, atendiendo el marco normativo citado en los considerandos precedentes, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), mediante la Resolución Directoral N° 024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 21 de enero de 2019, aprobó el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE CHAMIRIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"- Código Único N° 2251100 (Código SNIP N° 293700), en adelante el PROYECTO, cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 1, 672, 027.00 (Un millón seiscientos setenta y dos mil veintisiete con 00/100 soles);

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el PNSR y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 497-2019-PNSR (en adelante el CONVENIO), con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgará el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, mediante Adenda N° 01 al CONVENIO de fecha 12 de noviembre de 2020, se modificó su presupuesto en la suma de S/ 1, 817, 912.52 (Un millón ochocientos diecisiete mil novecientos doce con 52/100 soles), conforme a la Resolución Directoral N° 338-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que aprobó el adicional presupuestal por el monto de S/ 145,885.52 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 52/100 soles), para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 716-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 590-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 102-2024/MVCS/PNSR/UTP/AEP-nvilcapoma, e Informe N° 005-2024/OS-199-2024-LCLS, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los



## *Resolución Directoral*

gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual anexa en el expediente de liquidación, la “Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación” suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorándum N° 550-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 0111-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la “Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las de la Unidad Técnica de Proyectos, de Unidad de Administración, del Coordinador de Área del Área de Contabilidad y de Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 497-2019-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de



## Resolución Directoral

Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE CHAMIRIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN”- Código Único N° 2251100 (Código SNIP N° 293700), cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 1,687,652.50 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 497-2019-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo Tercero.** - Encargar al Área de Contabilidad, que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

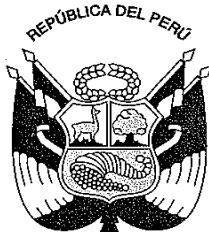
**Artículo Cuarto.** - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo Quinto.** - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 497-2019-PNSR.

**Artículo Sexto.** - Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Jorge Luis Guibo Miyahira  
Director Ejecutivo (t)  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 497-2019-PNSR.

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE CHAMIRIARI, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN”- Código Único N° 2251100 (Código SNIP N° 293700).

<b>I.TRANSFERIDO</b>		
Importe Transferido por el PNSR	<b>S/ 1,817,912.52</b>	
<b>II.APORTES E INTERESES</b>		
Otros Aportes	S/ 492.26	
Otros Aportes de Post Ejecución		
Intereses en la Etapa de Ejecución de Obra	S/ 7, 105.91	
Intereses en la Etapa de Post Ejecución	S/ 281.84	
<b>III.REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO</b>		
(-) Devolución-Etapa Ejecución de Obra	S/ 111,982.89	
(-) Devolución-Etapa Post Ejecución	S/ 26,157.14	
<b>IV.EJECUTADO Y/O RENDIDO</b>		
(-) Gastos ejecutados-Etapa de obra		S/ 1,623,572.31
(-) Gastos ejecutados-Etapa Post Ejecución		S/ 64,080.19
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,687,652.50</b>	<b>S/ 1,687,652.50</b>